

123 / SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD. AÑO 2016.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2016, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Marzo de 2016.
2. El informe de la Unidad de Servicios Sociales de fecha 6 de Septiembre de 2016.
3. La 2ª convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud.
4. Los informes de la Intervención Municipal de Fondos y de Fiscalización del gasto, de fechas 8 y 9 de Septiembre de 2016 respectivamente, emitidos sin reparos.
5. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto R. de Familia Y Política Social.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la Segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2016 que se adjunta al presente acuerdo y dar traslado de los mencionados criterios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOR.

Segundo: Aprobar un gasto para el ámbito de los servicios sociales de 16.450,00 €, que se financiarán con cargo al a partida 231.00 489.99 y para la protección y promoción de la Salud de 18.300,00 €, que se financiarán con cargo a la partida 311.00 489.99, ambas del Presupuesto General vigente.

ANEXO I

SEGUNDA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD PARA EL AÑO 2016.

Artículo 1º Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria, la Concesión de Subvenciones a Entidades Sin Animo de Lucro al objeto de apoyar actuaciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2016, de acuerdo con lo establecido en las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Marzo de 2016 publicadas en el BOR con fecha 4 de Abril de 2016.

Artículo 2º Finalidad de las subvenciones y plazos de ejecución

1. La finalidad de las subvenciones es apoyar económicamente actuaciones en materia de servicios sociales y de Salud que cumplan con el objeto definido el artículo 1 de las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones a Entidades Sin Animo de Lucro al objeto de apoyar actuaciones en materia de servicios sociales y de salud para el año 2016.
2. La vigencia de las subvenciones se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016. Se admite a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2016.
3. Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Artículo 3º Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria para el año 2016 y que se financiarán con cargo al Presupuesto General vigente, serán las siguientes:

ÁMBITO DE APLICACIÓN	Importe	Partida
Servicios Sociales	16.450,00 €	231.00 489.99
Protección y promoción de la Salud	18.300,00 €	311.00 489.99



Artículo 4º Requisitos para solicitar subvenciones

1. Podrán acogerse a esta convocatoria todas aquellas asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines estatutarios expresamente reconocidos la realización de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de estas ayudas.
2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.
4. Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Logroño convenios o acuerdos de colaboración deberán ostentar su condición de entidad declarada de utilidad pública municipal.
5. No haber obtenido subvención alguna en la 1ª convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud, adjudicada definitivamente por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Agosto de 2016.

Artículo 5º Documentos e información que deben acompañar a la petición.

1. Formulario de solicitud.

- La petición de subvenciones a esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- Cada entidad sólo podrá solicitar subvención para un único proyecto social, excepto para el sector de personas mayores que podrán solicitar también para funcionamiento y mantenimiento de las entidades.
- Los modelos oficiales para presentar la solicitud se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org/serviciosociales.

2. Documentos que deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que los documentos solicitados ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño en cuyo

caso se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponde.

- a) Fotocopia del Código de identificación Fiscal.
- b) Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y en su caso de la Seguridad Social.
En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo o declaración responsable de dichos extremos.
En el caso de cumplimiento de obligaciones con la hacienda municipal y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria el interesado deberá autorizar al Ayuntamiento de Logroño, para solicitar en su nombre, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según documento adjunto. (Anexo III).
- c) Certificación acreditativa en la que se incluya el nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el número de socios al corriente de cuotas en el momento de presentar la solicitud. Se incluirá también la cuantía de las mismas y su periodicidad.
- d) Fotocopia de los Estatutos de la Asociación en caso de no encontrarse en poder de la Unidad de Servicios Sociales o cuando se solicite por primera vez subvención a esta administración.
- e) Número de Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.
- f) Presupuesto anual de la Entidad, en el que conste los ingresos y gastos por conceptos previstos para 2016.
- g) Declaración responsable de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resuelto a la administración.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Ficha de alta de terceros en la que conste el nº de cuenta de la entidad para efectuar el ingreso de la subvención en el caso de que solicitase la subvención o se le concediese la misma por vez primera.

3. Documentación específica.

1. Para **Proyectos de Servicios Sociales y de Salud** : Memoria descriptiva de cada

uno de ellos, de forma clara y escueta. Se formalizarán en el modelo oficial que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org ([servicios sociales](#)).

2. Para **Funcionamiento y Mantenimiento de las Entidades**: (Sólo para Entidades de Tercera Edad). Se realizará una breve descripción de las acciones y gastos que la asociación tiene previsto realizar durante 2016 con cargo a la subvención solicitada tanto del funcionamiento (personal mínimo, formación, cuotas, suscripciones, etc...) como del mantenimiento (conservación, reparación, pequeñas reposiciones, suministros, etc...) incluyendo la valoración económica estimada, de forma pormenorizada, y la aportación de la entidad.

Artículo 6º Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación debida, conforme a lo recogido en el artículo 5 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2016.

Artículo 7º Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, el plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8º Criterios de valoración de las solicitudes, Instrucción y Propuesta de Resolución

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en el artículo 6 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2016.
2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Servicios Sociales, que la



efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2016.

3. El órgano colegiado que formulará la propuesta al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 6 de las presentes bases, estará constituido por:
 - a) La Concejala responsable de Familia y Política Social.
 - b) La Jefa de Unidad de Servicios Sociales.
 - c) El Adjunto Responsable de Familia y Política Social.
4. Este órgano instructor, a los efectos de notificación a los interesados, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación.
6. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

Artículo 9º Resolución y Notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.
2. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios, y en todo caso, conforme a lo recogido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.
6. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2014 por el que se aprueba la ordenanza de transparencia publicará en su página web los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que superen los 2.000 euros.

Igualmente publicará los miembros de las Juntas Directivas y órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 euros.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10º Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar hasta el 31 de enero de 2017, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de los registros y oficinas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación requerida en el artículo 13 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2016.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen, el logotipo que figura en el Anexo IV de este Acuerdo, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.



ACTUA EN CALIDAD DE

Firma

Logroño a _____ 2016

ANEXO III**Logotipo**

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de las actuaciones subvencionadas por la Unidad de Servicios Sociales, para su reproducción, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas deberán solicitarlo a la dirección de correo electrónico sociales@logro-o.org

Pautas para su utilización: se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.